San José, 16 de mayo de 2024
MH-DGA-OF-0609-2024

Señora
Marjorie Lizano Páez
Directora Ejecutiva
Cámara Costarricense de Transportistas Unitarios
S. O.

Asunto: Respuesta a oficio Nº DE-09-24

Estimada Señora:

Con oficio número **DE-09-24** de fecha 16 de abril de 2024, recibido en la Dirección General de Aduanas el mismo día, su persona solicita el dato sobre el plazo máximo establecido para la descarga de mercancías en los Depositarios Aduaneros, así como requiere la cantidad de DUA`s anticipados tramitados en la Aduana de Caldera para el año 2023 y para el primer trimestre del año en curso, a continuación, se indica lo siguiente:

Con relación al plazo máximo que se encuentra regulado en la legislación aduanera vigente para que los Depositarios Aduaneros realicen la descarga de mercancías en sus instalaciones, se informa que mediante oficio MH-DGA-OF-0608-2024 de fecha 16 de mayo de 2024, se indicó que el plazo para el proceso de descarga deberá finalizar a más tardar al día hábil siguiente de la recepción en este sitio de la unidad de transporte y en aquellos casos de mercancías a las que se le autorizó la permanencia a bordo en la unidad de transporte, el Depositario Aduanero tendrá un plazo de cinco días hábiles para que éstas permanezcan en la unidad de transporte.

Por otro lado, sobre la información de DUA`s bajo la modalidad de importación de despacho anticipado que han sido tramitados en la Aduana de Caldera para el año 2023 y para el primer trimestre del año 2024, se informa que los registros que se encuentran en el sistema informático de Tecnología de Información para el Control Aduanero Tica (TICA), arrojan un total de **22.009 DUA`s anticipadas.**

Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, el suscrito firma el presente documento en su condición de Subdirector General de Aduanas.

Atentamente;

CRISTIAN MONTIEL TORRES (FIRMA)
Firmado digitalmente por CRISTIAN MONTIEL TORRES (FIRMA)
Fecha: 2024.06.03 10:19:17 -06'00'

Cristian Montiel Torres,
Subdirector General de Aduanas

OLMAN ADRIAN RIVAS ALVAREZ (FIRMA) Firmado digitalmente por OLMAN ADRIAN RIVAS ALVAREZ (FIRMA) Fecha: 2024.05.16 14:27:21 -06'00'	GIANNI BALDI FERNANDEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por GIANNI BALDI FERNANDEZ (FIRMA) Fecha: 2024.05.21 14:39:40 -06'00'
Elaborado por: Adrián Rivas Álvarez, Abogado Depto. Asesoría	Revisado y aprobado por: Gianni Baldi Fernández, Jefe Depto. Asesoría

Cc. Despacho de viceministerio de ingresos
Consecutivo
MH-DGA-DN-DA-EXP-0012-2024
Tema 54